

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Marzo 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.117

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Posadas y Pozoblanco, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 1 y 2 del próximo mes de Abril se verificará la contrastación en Posadas y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Palma del Río, Almodóvar del Río, Hornachuelos, Fuente Palmera, La Carlota y Guadalcazar.

2.ª En los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Abril se efectuará la contrastación en Pozoblanco y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial, en el orden siguiente, Pedroches, Torrecampo, El Guijo, Dos To-

rres, Añora, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba y Conquista.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Córdoba 25 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.091

Expropiaciones

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: que el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 18 de los corrientes, ha dictado el siguiente decreto:

«Presentada en este Gobierno civil una instancia de don Andrés Chastel, á nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, solicitando la expropiación forzosa de diez hectáreas, doce áreas y sesenta y tres centiáreas de terreno de la propiedad de don Pedro Briceño Peralta, vecino de Obejo, acompañando acta notarial justificativa del desacuerdo respecto al precio del terreno, y duplicado de la memoria y planos de los trabajos que han de emprenderse para la explotación de las minas de hulla del término de Espiel «La Luz», «La Llama», «Mi Paquita», «Confianza», «San Antonio» y «Demasia á San Antonio»; Con arreglo al artículo 27 de las bases generales de 29 de Diciembre de 1868, procede la instrucción del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y con arreglo al artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879 para dicha expropiación, notifíquese al dueño del terreno y al representante de la Sociedad de Peñarroya, para que expongan, en un plazo de diez días, lo que estimen pertinente á su derecho; publíquense edictos, en el BOLETIN OFICIAL uno, otro en la Jefatura de Minas y el tercero en la Alcaldía del pueblo de Espiel, donde radica el predio que se pre-

tende expropiar, enviando también á este pueblo un ejemplar de la memoria y planos para que puedan ser examinados por quien tenga interés, y otro quedará en la Jefatura de Minas con el mismo objeto; continúese la tramitación del expediente con arreglo á la ley ya citada.»

Lo que se anuncia para que en un plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación, puedan producirse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Córdoba 19 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 1.097

Don Juan Buñil y Torres, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, se ha verificado el sorteo de los Vocales asociados, habiendo resultado elegidos:

Para la primera sección

- D. Carlos Fernández Benítez
- » Antonio Jesús Zurita Serrano
- » Antonio Rosa Alcalá

Para la segunda

- D. Francisco José Luque Delgado
- » Emilia Serrano Alcalá Zamora
- » Desiderio Barrón Ruiz
- » Vicente Valera Ruiz

Para la tercera

- D. Joaquín Gómez Montoro
- » Joaquín Zurita Ruiz
- » Manuel Gómez Serrano
- » Manuel Rodríguez Morales

Para la cuarta

- D. Francisco Montes Carrillo
- » José Zurita Machado

Para la quinta

D. José Teodomiro López Rey
» Juan de Dios Mérida Ruiz

Para la sexta

D. José Cañizares Calderón
» José Higuera Ortiz
» Francisco Rivera Jurado

Para la séptima

D. Amador Sánchez Machado
» José María Ortiz Mengibar
» Francisco Nicasio Gutiérrez Rivera

Lo que hago público á los efectos legales.

Priego á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Buñill.

LUQUE

Núm. 1.101

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha de ayer, se encuentra vacante el cargo de Recaudador municipal, el que se saca á concurso por término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el día veinte del corriente, en cuyo plazo podrán los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal.

Es condición indispensable para optar á dicho cargo, que los solicitantes presenten fianza por valor de cinco mil pesetas en metálico, papel del Estado ó en hipoteca sobre fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 18 de Marzo de 1913.—Juan Castro.

PALENCIANA

Núm. 1.102

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año de 1913, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día primero de Abril próximo, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Palenciana 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Velasco.—El Secretario accidental, Antonio Plasencia.

ESPEJO

Núm. 996

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el estado de ingresos del sacrificio de cerdos.

Idem el del cementerio.

Idem el del arbitrio de pesas y medidas.

Idem el importe del gasto de material de las oficinas municipales en el pasado mes de Enero.

Que pasen para informe á la comisión de Fomento las instancias de Teresa Crespo Santos y Antonio Castro Alcaide.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el expediente formado para la designación por sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal, y que se convoque al Ayuntamiento para proceder á dicho sorteo con arreglo á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.

Que pase á informe de la comisión de Fomento la instancia de Antonio Rodríguez Romero.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Consignar en acta el más sentido pésame por la muerte del ex Alcalde don Francisco Gracia Romero, padre del actual Alcalde.

Declarar definitivas las listas de compromisarios, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Proceder al sorteo de los vocales para la Junta municipal, que dió el resultado siguiente:

Sección primera.—Cristóbal Pineda Castro, Juan A. Pérez Crespo y José Ruz Navajas.

Sección segunda.—Antonio Reyes Casado, Agustín Palacios López y José Reyes Jiménez.

Sección tercera.—Juan Ramos Lucena y Rafael Lucena Córdoba.

Sección cuarta.—Alvaro Romero Santos, José Luque Santos y Antonio Romero Chamizo.

Sección quinta.—Cristóbal Gracia Trenas y Angel Méndez Lorenzo.

Sección sexta.—Cristóbal Navarro Montero.

Y que se publiquen los oportunos edictos como ordenan los artículos 68 y 69 de dicha ley.

Aprobar los acuerdos tomados por la Corporación en sus asuntos, en los del Pósito y Junta municipal, respectivos al pasado mes de Enero, y que se remitan al señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder un socorro á Antonio Crespo Muñoz para marchar al Hospital de Córdoba.

Ampliar por tres meses la pensión de lactancia que viene disfrutando Antonio García Santos.

Que pase á la comisión de Fomento la instancia presentada por Juan Rafael Blanco Manjón.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Castro Torronteras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar las incompatibilidades en

asuntos de quintas de los señores Concejales don Desiderio Jiménez Vázquez, don Juan Romero Chamizo y don Emilio Castro García.

Nombrar á los tres Médicos titulares para que actúen y reconozcan á los mozos del actual reemplazo y las tres revisiones anteriores.

Nombrar á Francisco Reyes Campos tallador del reemplazo actual y revisiones anteriores, con la gratificación respectiva.

Conceder un socorro á Teresa Escobar Santos.

Consignar el más sentido pésame por la muerte de la madre del señor Concejale don José María Ruiz Lucena.

Los anteriores extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión de tres del corriente. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Espejo á siete de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, Narciso Pineda.—V.º B.º: Gracia.

PRIEGO

Núm. 1.096

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill y Torres.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de que la Dirección General de Obras públicas había participado á la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento expida libramiento de 3.221 pesetas 25 céntimos para satisfacer parte de la subvención correspondiente al camino vecinal de Priego á Lagunillas.

Conceder á don José Alcalá Zamora Aguilera una paja de agua de los nacimientos que existen por delante del estanque de la Virgen de la Salud, sin perjuicio de tercero, con destino á la casa número 78 de la calle Niceto Alcalá Zamora, devolviendo el desagüe al cauce que conduce las aguas que fertilizan los partidos de la Vega, Prados, etc., y dejando el pavimento en buenas condiciones de paso.

Aprobar la cuenta rendida por don Pedro Candil Palomeque, referente á los fondos de la fundación del Ilmo. Sr. Abad Martínez Palomino, cuyo cargo importa 1.920 pesetas, y la data 1.482 pesetas 74 céntimos, quedando en poder del cuentadante una existencia de 437'26 pesetas.

Prohibir el lavado de automóviles y vehículos de todas clases en las fuentes públicas, permitiéndolo solo en la de San Nicasio, de la Puerta de Granada, aplicando á los contraventores la multa señalada en el artículo 77 de la ley Municipal, á cuyo efecto se dé publicidad al acuerdo por medio de bandos.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar también y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la distribución de fondos del mes.

Aprobar y publicar así mismo en el

BOLETIN OFICIAL el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Disponer que se copien las listas que figuran en el expediente del año 1912, referentes á los contribuyentes comprendidos en cada sección para la renovación de los Vocales asociados del año en curso, por la dificultad de obtener la certificación del Catastro.

Que se proceda á ejecutar en la casa cuartel de la Guardia civil las reparaciones del suelo de algunas habitaciones y la limpieza de un pozo negro, reclamadas por el primer Teniente de la Guardia civil de esta línea, descontando su importe al propietario, por ser obligado á ello, en el primer pago de alquiler que se le haga.

Pósito

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Informar que no habiendo prescrito el derecho hipotecario que grava una finca ofrecida en garantía por don Antonio Avila Alvarez en favor del Pósito, cabe dirigir el procedimiento contra el tercer poseedor por no constar que se haya enagenado para realizar el crédito que garantizó, y por ser naturaleza de la hipoteca asegurar el débito con perjuicio del mismo, á fin de que pague el capital prestado y los intereses en la medida establecida por la ley, ó la abandone, siendo responsable en otro caso en la forma que ella dispone, y en su consecuencia acordar que con certificación del parecer se eleve el expediente al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos á los efectos conducentes.

Abonar al señor Registrador de la propiedad, con cargo á los fondos del Establecimiento y parte destinada á este fin, 8 pesetas, importe de la certificación y papel referente al dominio de la finca hipotecada por don Antonio Avila Alvarez.

Librar, con cargo á los fondos del Pósito, 2.996 pesetas 15 céntimos que por derrama del contingente del pasado año 1912 ha correspondido al de esta localidad, pago reclamado por el señor Jefe de la Sección.

Satisfacer á la casa herederos de don José Ramón Matilla 15 pesetas 10 céntimos, importe del giro de la cantidad anterior, con cargo á los fondos de dicho Establecimiento.

Pagar también con cargo á la mitad de la quinta parte destinada á este fin, la retribución legal, importante 1.198 pesetas 46 céntimos.

Abonar así mismo con cargo á la otra mitad de la quinta parte, 644 pesetas 6 céntimos, que unidas á 550 percibidas anteriormente, totalizan 1.194'06 pesetas, al Oficial don Eduardo Jiménez Román empleado del Establecimiento.

Ayuntamiento y Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Confirmar la clasificación provisional de fallidos por consumos de 1910, hecha en sesión de 21 de Diciembre del año último.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1913

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 1096

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150		3820 26
2.º	Policia de seguridad	939 91			939 91
3.º	Policia urbana y rural	2532 89			2532 89
3.º	Instrucción pública	710 56			710 56
5.º	Beneficencia	3000			3000
6.º	Obras públicas	500	300		800
7.º	Corrección pública	1014 39			1014 39
8.º	Montes				
9.º	Cargas	5453 21			5453 21
10.º	Obras de nueva construcción				
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	3000			3000
TOTALES.....		20821 22	450		21271 22

En Priego á 13 de Marzo de 1913.—El Contador, Rafael Valverde.
Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—Juan Buñill.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de diecisiete del actual. Priego 18 de Marzo de 1913.—Enrique Castillo.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.116

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno el día quince de los corrientes, como consecuencia del expediente instruido para la creación de un Juzgado municipal en el nuevo Municipio de los Moriles, partido judicial de Aguilar, constituido por la ley de dieciocho de Junio de mil novecientos doce, he acordado anunciar las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la ley de Justicia municipal vigente, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes con los comprobantes originales de las condiciones y méritos, y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que los cargos que se proveen durarán, el de Jueces hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince, y el de Fiscales hasta igual fecha del año mil novecientos catorce.

Sevilla 24 de Marzo de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno, de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en el nuevo Municipio de Moriles, partido judicial de Aguilar, en la provin-

cia de Córdoba, creado por la ley de 18 de Junio de 1912:

Juez propietario
Juez suplente
Fiscal propietario
Fiscal suplente

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.109

Don Tomás de Mëndigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupación de los cerdos que al final se expresan, propios de Antonio Ramírez Luna, vecino de Nueva Carteya, hurtados la noche del diez al once del actual de una zahurda de la finca llamada «Guta», de este término, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Tomás de Mëndigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Seis lechones de tres meses, cuatro de ellos colorados, cuatro machos y dos hembras, uno de ellos colorado con pintas negras y una hembra con el pelo blanco. Todos sin hierro ni señal.

LA RAMBLA

Núm. 1.111

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan

Expedir certificación del particular al Recaudador de dicho impuesto y año don Francisco Adame Hernández, para que la cantidad de 2.752 pesetas 75 céntimos le sirvan de abono en la cuenta que rinda.

Confirmar la clasificación provisional de fallidos por consumos del año 1911, hecha en sesión de 21 de Diciembre próximo pasado, y expedir certificación del acuerdo al Recaudador del impuesto de mencionado año don Francisco Adame Hernández, para que la cantidad de pesetas 16.832 con 59 céntimos le sirvan de abono en la cuenta que en su día rinda.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Asignar á cada una de las siete secciones en que se ha dividido el término para la renovación de Vocales asociados, tres á la primera, cuatro á la segunda, cuatro á la tercera, dos á la cuarta, dos á la quinta, tres á la sexta y tres á la séptima, publicándola en la forma acostumbrada.

Instruir expediente en averiguación de los hechos denunciados por don Francisco Gámiz Calvo sobre instalación de un motor á vapor en casa sita calle San Francisco vieja, á muy corta distancia de la del denunciante; existencia de una chimenea de corto tiro cuyos humos invaden la casa del peticionario, y de un tinte cuyas emanaciones fétidas infeccionan los aires. Practicar las diligencias solicitadas por dicho señor Gámiz Calvo y las que la Alcaldía crea pertinentes, y dar cuenta en su día para resolver.

Aprobar la cuenta rendida por don Pedro García Serrano, apoderado del Ayuntamiento, informada favorablemente por el Contador de fondos municipales, siendo total cargo 40.811 pesetas 85 céntimos, y la data 40.549 pesetas 26 céntimos, y el saldo en su contra 262 pesetas 59 céntimos, y librándose 164 pesetas 80 céntimos por pólizas, papel timbrado, sellos, etc., con cargo á material de Secretaría; 1 peseta 7 céntimos del impuesto de utilidades por cobro de suministros, menor ingreso por dicho concepto; los gastos de giro, los haberes y concesión de material del apoderado, en sus consignaciones especiales, y 57 pesetas de gastos extraordinarios á Imprevistos.

Autorizar á don Pedro García Serrano para que recoja de la oficina de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, los expedientes de exención formados á los mozos en los años 1912, 1911, 1910 y anteriores, cuyas alegaciones han de revisarse en el corriente, proveyéndole de las facturas duplicadas correspondientes.

Pósito

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado por manifestación de la presidencia de haberse librado con cargo á fondos del Establecimiento 2.996 pesetas 15 céntimos, importe del contin-

gente repartido en el año anterior, al señor Registrador de la propiedad 8 pesetas por la certificación y papel suplido; á los hijos de don Ramón José Matilla 15 pesetas 10 céntimos por quebranto de giro; al Secretario de la Corporación 189 con 77 céntimos por la retribución legal que le corresponde, y á don Eduardo Jiménez Román 644 con 6 céntimos.

Ayuntamiento

Sesión supletoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Pagar con cargo á la consignación presupuesta 172 pesetas 88 céntimos, importe del impuesto de derechos reales sobre los bienes de las personas jurídicas que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento.

Nombrar tallador y pesador de los mozos del actual reemplazo y revisiones á don Francisco Pérez Chavari y don José Zurita Machado, respectivamente.

Conceder todo el mes de Marzo para que los propietarios que no han colocado los bajantes lo efectúen, aplicándoles en otro caso la multa acordada en sesiones anteriores.

Pósito

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Buñill.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior, y satisfacer con cargo á los fondos del Establecimiento al señor Liquidador de derechos reales 118 pesetas 85 céntimos que por cuota y premio de liquidación importa el impuesto de derechos reales sobre los bienes de este Pósito.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que sella y visa el señor Alcalde, en Priego á quince de Marzo de mil novecientos trece.—Enrique Castillo.—Visto bueno: El Alcalde A., Juan Buñill.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión de diecisiete del actual.

Priego dieciocho de Marzo de mil novecientos trece.—Castillo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.098

Don Juan Murillo Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la superioridad el reparto de consumos de esta villa y su término municipal para el corriente año, se abre á cobranza en período voluntario para pago del primer trimestre el día 24 del corriente, terminando el día 5 del próximo Abril, en la oficina recaudadora, sita en Plaza de Herradores, de esta población, número 5.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento general.

Hinojosa del Duque 19 de Marzo de 1913.—Juan Murillo.

disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de un mulo castaño, brgado, de trece años, de 1'43 metros de alzada y herrado con el de la Compañía Europe y Company, perteneciente a don Alfonso Alcaide Gandullo, de estos vecinos, hurtado en la tarde del día nueve del actual de un olivar nombrado Juan Pérez, pago de la Guijarrosa, término de Santaella; y caso de ser habido lo remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a diecisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.114

VALLE GANVÍN José, hijo de José y María, de veinte años de edad, soltero, trabajador, natural de Ramonete (Murcia); cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de dinero; comparecerá, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), en el término de ocho días, para constituirlo en prisión y ser citado y emplazado.

Núm. 1.115

RANDO MALDONADO Francisco, natural de Málaga, casado, jornalero, de cincuenta años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 1.094

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, a las diez de la mañana:

—Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poca grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 22 de Marzo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla 6.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1913

MES DE FEBRERO

Datos referentes a la provincia de Córdoba.

Núm. 1121

Población: 498.782 habitantes.

Absoluto.....	Nacimientos.....	1855
	Defunciones.....	926
	Matrimonios.....	178
NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).		
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.....	3'72
	Mortalidad.....	1'86
	Nuptialidad.....	0'36
Vivos.....	Varones.....	980
	Hembras.....	875
	TOTAL.....	1855
NÚMERO DE NACIDOS	Legítimos.....	1760
Vivos.....	Ilegítimos.....	87
	Expósitos.....	8
	TOTAL.....	1855
Muertos.....	Legítimos.....	32
	Ilegítimos.....	2
	Expósitos.....	>
	TOTAL.....	34
Varones.....		468
Hembras.....		458
	TOTAL.....	926
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	Menores de cinco años.....	372
	De cinco y más años.....	554
	TOTAL.....	926
	En hospitales y casas de salud.....	53
	En otros establecimientos benéficos.....	6
	TOTAL.....	59

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	8	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	4
Tifo exantemático.....	7	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	46
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	5	Apendicitis y Tifitis.....	>
Viruela.....	14	Hernias, obstrucciones intestinales	4
Sarampión.....	10	Cirrosis del hígado.....	8
Escarlatina.....	2	Neuritis aguda y mal de Bright..	21
Coqueluche.....	8	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Difteria y crup.....	11	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) ..	4
Gripe.....	42	Otros accidentes puerperales.....	8
Cólera asiático.....	>	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	36
Cólera nostras.....	>	Senilidad.....	44
Otras enfermedades epidémicas..	5	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	9
Tuberculosis pulmonar.....	48	Suicidios.....	>
Tuberculosis de las meninges... ..	4	Otras enfermedades.....	165
Otras tuberculosis.....	8	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	31
Cáncer y otros tumores malignos.	19	TOTAL.....	926
Meningitis simple.....	32		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	62		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	70		
Bronquitis aguda.....	77		
Bronquitis crónica.....	18		
Neumonía.....	28		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	74		

Córdoba 24 de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.